

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

8544

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2008, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión entre el Instituto de Salud Carlos III y la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III, para la gestión de servicios materiales en relación con las evaluaciones y/o asistencias de expertos internacionales en evaluación.

Suscrito el 17 de abril de 2008, Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Instituto de Salud Carlos III y la Fundación para la Cooperación Internacional Carlos III para la gestión de servicios materiales en relación con las evaluaciones y/o asistencia de expertos internacionales en evaluación y de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 23 de abril de 2008.—El Secretario General de Sanidad, José Martínez Olmos.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión entre el Instituto de Salud Carlos III y la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III para la gestión de servicios materiales en relación con las evaluaciones y/o asistencias de expertos internacionales en evaluación.

En Madrid, a 17 de abril de 2008.

REUNIDOS

De una parte Doña Flora de Pablo Dávila, como Directora del Instituto de Salud Carlos III, organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1187/07, de 10 de septiembre (Boletín Oficial del Estado número 218, del 11 de septiembre), actuando en nombre y representación del Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 375/2001, de 6 de abril por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud «Carlos III», modificado por Real Decreto 590/2005, de 20 de mayo.

De otra parte, Don Alfredo Rivas Antón, Director General de la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III, inscrita en el Registro del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia con el número 496, CIF G-82596701 y domicilio social en Sinesio Delgado 6, 28029 MADRID, en virtud de los poderes que tiene otorgados por el Patronato de la Fundación en la reunión celebrada el 17 de febrero de 2005, y escriturados ante el Notario de Madrid D. Joaquín Corell Corell, el 28 de febrero de 2005, con número de protocolo 296.

EXPONEN

I. El Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, contempla entre las acciones señaladas en el artículo 4.j) del Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, el desarrollo de actividades de cooperación internacional, atribuyendo dicho Estatuto a las distintas Subdirecciones del Instituto competencias para la evaluación de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud y la biomedicina, en el Sistema Nacional de Salud en conexión con el resto de agentes del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

II. La Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III fue creada en marzo de 2000, teniendo la naturaleza de Fundación del sector público estatal, promovida por el Ministerio de Sanidad y Consumo a través del Instituto de Salud Carlos III (ISCIII). La Fundación se rige por sus Estatutos, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Fundaciones de Competencia Estatal y por el resto de las disposiciones legales de derecho administrativo, civil, mercantil o laboral que sean de aplicación, o disposiciones que puedan sustituirlas en su vigencia.

III. El artículo 6 de los Estatutos de la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III (en adelante la Fundación) recoge los objetivos de la Fundación, señalando entre otros fines el de facilitar, en el más amplio sentido, la cooperación en el ámbito sanitario, con especial énfasis en los aspectos de formación, transferencia de conocimientos, intercambio de profesionales sanitarios y ayuda técnica, así como, colaborar en programas y actividades de investigación y formación promovidas por el Ministerio de Sanidad y Consumo y sus Organismos Públicos.

IV. El Instituto, para la evaluación de los solicitantes de ayudas a la investigación en salud, además de contar con la colaboración de expertos nacionales y miembros de las comisiones constituidas al efecto en el ámbito del mismo, cuenta con la colaboración de expertos internacionales de reconocido prestigio.

V. Para el desarrollo de la actividad de colaboración en la evaluación de los expertos internacionales, es necesaria la gestión de servicios de carácter material; estos podrán consistir tanto en los necesarios para el abono de los honorarios resultantes de la actividad evaluadora de dichos expertos, como en los gastos imprescindibles para la asistencia de evaluadores: viajes, alojamiento y manutención. Para llevar a cabo dicha gestión, el ISCIII no dispone de los medios técnicos idóneos.

VI. La Fundación dispone de los medios técnicos necesarios para la ejecución de las actividades indicadas.

VII. De acuerdo con las anteriores consideraciones, el Instituto encomienda la gestión de las actividades y servicios descritas en el Expositivo V a la Fundación, que acepta dicha propuesta, en los términos fijados en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIII. Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, en relación con el artículo 3.1.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, adicionado en la misma por el artículo 34.3 del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, las partes suscriben el presente,

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN

Primero.—El Instituto de Salud Carlos III, titular de la competencia objeto de la encomienda, conforme a lo señalado en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 375/2001, de 6 de abril y modificado por Real Decreto 590/2005, de 20 de mayo, es la Entidad encomendada, y la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III, la Entidad encomendada para realizar la gestión de las actividades y servicios necesarios para el abono de los honorarios resultantes de la actividad evaluadora y para la asistencia de los expertos internacionales que colaboren en evaluación internacional en el ISCIII.

Segundo.—La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Instituto de Salud Carlos III dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda, que tiene su alcance única y exclusivamente en la gestión de las actividades y servicios descritos en el apartado anterior, conforme a las condiciones y cantidades indicadas por el Instituto, y para cuya contraprestación se estima una dotación anual máxima de ciento diecinueve mil seiscientos veintitres euros con sesenta y ocho céntimos (119.623,68 €), procediendo el Instituto a realizar una transferencia a la Fundación por dicho importe a la firma del presente acuerdo de encomienda, con cargo al concepto 26.203.465A.226.99 del Instituto, como contraprestación del presente acuerdo.

Tercero.—Áreas de actividad en las que se encomienda la gestión y prestación de servicios de carácter técnico-material a la FCSAI: las necesarias tanto para el abono de los honorarios resultantes de la actividad evaluadora de dichos expertos, como para los gastos indispensables para la asistencia de evaluadores: viajes, alojamiento y manutención.

Cuarto.—El presente Acuerdo será válido desde su formalización hasta el 30 de diciembre de 2008, pudiendo ser objeto de prórroga expresamente acordada por ambas partes con una antelación de quince días.

Quinto.—Corresponde a la Fundación FCSAI, como contraprestación del presente acuerdo y en concepto de gastos de gestión de la actividad el dieciocho por ciento (18%) del presupuesto total de la actividad encomendada y ejecutada.

Sexto.—Responsables de la Encomienda de Gestión.

La ejecución de la encomienda se realizará bajo la dirección del Instituto de Salud Carlos III a través de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación y de la Subdirección General de Redes e Investigación Cooperativa.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Acuerdo de Encomienda de Gestión, que se reunirá cuando una de las partes lo solicite. La Comisión estará formada por dos representantes del ISCIII y dos representantes de la Fundación.

Séptimo.—La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

Revisar la marcha del plan de trabajo.

Interpretar en caso de duda, el contenido del presente acuerdo de encomienda de gestión, y en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables para la mejor ejecución de las actuaciones.

El seguimiento y dirección de la ejecución de las actuaciones contempladas en el Acuerdo de Encomienda de Gestión.

La definición de nuevas y necesarias actividades materiales.

Octavo.—Dentro de los tres días siguientes a la firma del presente acuerdo, ambas partes se comunicarán mutuamente, y por escrito, el nombre de sus representantes en la Comisión de seguimiento.

Noveno.—La jurisdicción competente para conocer las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución de la encomienda de gestión será la contencioso-administrativa.

Décimo.—En prueba de conformidad, con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicado. Firmado.—La Directora del Instituto de Salud Carlos III, doña Flora de Pablo Dávila.—El Director General de la Fundación para la Cooperación y Salud Internacional Carlos III, don Alfredo Rivas Antón.

Sección de Teología:

Tres vacantes (Medallas n.º 61, 81 y 101).

Sección de Derecho:

Una vacante (Medalla n.º 92).

Sección de Ciencias Políticas y de la Economía:

Dos vacantes (Medallas n.º 47 y 97).

Sección de Arquitectura y Bellas Artes:

Dos vacantes (Medallas n.º 69 y 79).

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número, dos de ellos, al menos, de la misma Sección de la vacante, acompañadas por el título de doctor, con al menos diez años de antigüedad (Artículos 3 y 5 del Reglamento), currículum vitae del candidato y relación de méritos. Se acompañará una declaración personal de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación se efectuará en la Secretaría de la Real Academia de Doctores de España, C/ San Bernardo, 49, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de abril de 2008.—La Académica Secretaria General, Rosa Garcerán Piqueras.

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

8545

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se modifica la de 5 de marzo de 2008, de ayudas del Programa Nacional de Movilidad de Recursos Humanos de Investigación, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación 2008-2011.

Por Resolución de 5 de marzo de 2008 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, publicada en el BOE del 13 de marzo, se hizo pública la convocatoria correspondiente al año 2008, de ayudas del Programa Nacional de Movilidad de Recursos Humanos de Investigación, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación 2008-2011.

En el capítulo III de dicha convocatoria, referido al subprograma de estancias de movilidad posdoctoral en el extranjero, incluidas las MEC/Fulbright y Cátedras Príncipe de Asturias, se estableció que las ayudas deberían cumplimentarse en los impresos normalizados disponibles en Internet, dando como plazo de presentación del 22 de abril al 16 de mayo. Dado que la disponibilidad de la aplicación informática para cumplimentar las solicitudes se ha retrasado con respecto a las fechas inicialmente previstas, se hace necesario actualizar los plazos de presentación de solicitudes.

Atendiendo a dichas circunstancias excepcionales y con el propósito de actualizar y adecuar la convocatoria publicada por Resolución de 5 de marzo de 2008, esta Secretaría de Estado de Universidades ha resuelto,

1. El plazo de presentación de solicitudes señalado en el apartado III.10.2 de la Resolución de 5 de marzo de 2008, para el Subprograma de estancias de Movilidad Posdoctoral en el extranjero, incluidas las MEC/Fulbright y Cátedras Príncipe de Asturias, se modifica quedando ampliado hasta el 31 de mayo de 2008.

Madrid, 6 de mayo de 2008.—El Secretario de Estado de Universidades, Màrius Rubiralta i Alcañiz.

8546

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2008, de la Real Academia de Doctores de España, por la que se anuncian, para su provisión, vacantes de Académico de Número.

El Pleno de Académicos de Número de esta Real Corporación en sesión celebrada el 2 de abril de 2008, acordó anunciar las siguientes vacantes de Académico de Número:

BANCO DE ESPAÑA

8547

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 13 de mayo de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,5473	dólares USA.
1 euro =	160,71	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	24,939	coronas checas.
1 euro =	7,4625	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,79380	libras esterlinas.
1 euro =	250,10	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6975	lats letones.
1 euro =	3,3838	zlotys polacos.
1 euro =	3,6540	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,2940	coronas suecas.
1 euro =	31,710	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6227	francos suizos.
1 euro =	122,75	coronas islandesas.
1 euro =	7,8460	coronas noruegas.
1 euro =	7,2537	kunas croatas.
1 euro =	36,8267	rublos rusos.
1 euro =	1,9364	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6408	dólares australianos.
1 euro =	2,5739	reales brasileños.
1 euro =	1,5562	dólares canadienses.
1 euro =	10,8139	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	12,0649	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	14.328,00	rupias indonesias.
1 euro =	1.616,93	wons surcoreanos.
1 euro =	16,2191	pesos mexicanos.
1 euro =	4,9815	ringgits malayos.
1 euro =	2,0118	dólares neozelandeses.
1 euro =	66,124	pesos filipinos.
1 euro =	2,1204	dólares de Singapur.
1 euro =	49,970	bahts tailandeses.
1 euro =	11,7429	rands sudafricanos.

Madrid, 13 de mayo de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.